



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 121-2017-CCO-UNAJ**

Juliaca, 27 de setiembre de 2017

VISTOS:

La Carta N° 141-2017/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 31 de agosto de 2017 y el Acuerdo N° 100-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13, Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan.

Que, mediante Carta N° 0141-2017/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 31 de agosto de 2017, el Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar, remite la propuesta del CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ESTADUAL DE PONTA GROSSA (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Que, la propuesta del CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ESTADUAL DE PONTA GROSSA (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, tiene como objeto: Establecer la Cooperación técnico-científica y académica y programas de extensión en las áreas de Industria Alimentaria y Medio Ambiente, Viabilizar el acceso y el uso de la infraestructura en ambas instituciones y Promover el intercambio de profesores, técnicos y estudiantes en las áreas de Industria Alimentaria y Medio Ambiente.

Que, la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica y Alianzas Estratégicas de la Universidad Nacional de Juliaca, M.Sc. Eddy Olinda Ludeña Cuba, mediante Opinión N° 12-2017/DECT-UNAJ,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



opina que ES PROCEDENTE, la aprobación y suscripción del CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ESTADUAL DE PONTA GROSSA (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA .

Que, mediante Opinión Legal N° 169-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 12 de setiembre de 2017, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción del CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ESTADUAL DE PONTA GROSSA (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, para establecer y desarrollar programas de capacitación científica y tecnológica propiciando la cooperación internacional.

Que, mediante Acuerdo N° 100-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de setiembre de 2017 (Continuación con 4to Intermedio de fecha 27 de setiembre de 2017), se acordó por UNANIMIDAD APROBAR, el CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ESTADUAL DE PONTA GROSSA (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los términos de la propuesta del CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ESTADUAL DE PONTA GROSSA (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATAORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2017.